

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1225-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DE 2018. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente	M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro	MAE. Sonia Acuña Acuña
Ing. Walter Bolaños Quesada	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
M.Sc. Edwin Solórzano Campos	

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Dra. Leda Badilla Chavarría

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES
Licda. Karina Salazar Obando, Secretaria de Actas, Consejo Nacional de Acreditación, SINAES

INVITADOS HABITUALES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

INVITADOS ESPECIALES

Lic. Federico Castro Páez, Consultor

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1225. 2. Informes. 3. Análisis de la Revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 123. 4. Resultado de la revisión de la Propuesta de Cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 47. 5. Nombramiento Revisor de Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) del Proceso 124. 6. Actualización del procedimiento para la revisión de cambios en los Planes de Estudios de Universidades Privadas. 7. Términos de referencia para contratar los servicios profesionales de un especialista en Derecho Laboral. 8. Términos de referencia para contratar los servicios de un profesional que apoye el proceso de presupuesto del SINAES, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256. 9. Términos de referencia para contratar los servicios en informática, a fin de valorar y determinar la plataforma tecnológica que utilizará el SINAES, para la programación, ejecución, registro y control de sus operaciones presupuestarias, financiero y contables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1225.

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1225 y se aprueba.

Artículo 2. Informes.

A. De la Presidencia:

A. MBA. Arturo Jofré Vartanián.

1. Ausencia de la Dra. Leda Badilla Chavarría.

Informa que la Dra. Leda Badilla Chavarría, estará ausente de las sesiones del Consejo Nacional de Acreditación durante tres semanas, probablemente se reincorporará el 11 de mayo de 2018.

Se toma nota.

B. De la Dirección:

B. Lic. José Miguel Rodríguez García.

1. Adjudicación de la empresa Deloitte, para el proceso búsqueda y selección del Director Ejecutivo del SINAES.

Informa que como parte del proceso de búsqueda y selección del Director Ejecutivo del SINAES, la proveeduría institucional, comunicó que posterior a la apertura del cartel para la contratación de una empresa que lleve a cabo dicho proceso, quien ganó la adjudicación fue la Empresa Deloitte, por lo que posteriormente se llevará a cabo una reunión para conocer su equipo de trabajo y trámite a seguir al respecto.

Se toma nota.

Artículo 3. Análisis de la Revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 123.

Habiendo analizado el Primer Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 123, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 123
- B. Aprobar la Revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 123.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 1^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 123.
- D. Que la carrera de la carrera del Proceso 123 mantenga la condición de carrera acreditada.
- E. Indicar a la carrera que el 17 de junio de 2020, vence su periodo de acreditación, por lo cual la institución podrá solicitar una nueva acreditación presentando su Informe de Autoevaluación (IA). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
- F. Informar a la carrera que en lugar del 4^o Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento, se incorpore en el Informe de Autoevaluación un apartado en el cual se indiquen los logros alcanzados por la carrera, así como los aspectos cuyo grado de cumplimiento no alcanzó el 100% y que serán retomados en el nuevo Compromiso de Mejoramiento.
- G. Acuerdo firme.
- H. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 123.

Artículo 4. Resultado de la revisión de la Propuesta de Cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 47.

Habiendo analizado el Informe sobre la Propuesta de Cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 47; y considerando:

1. Que está aprobado por este Consejo el procedimiento “PRC-AG09: Análisis de propuestas de cambios en planes de estudio (PCPE) de carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privadas.”

2. Que la propuesta de modificación cumple con los requisitos establecidos en dicho procedimiento, con base en el correspondiente informe técnico curricular.

SE ACUERDA

- A. Aprobar la modificación del Plan de Estudio de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, Licenciatura en Ingeniería Electrónica en Automatización y Control y Licenciatura en Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones, de la Universidad Latina, Sede Heredia proceso 47; acreditada por el SINAES según acuerdo de la sesión N° 1045-2016, celebrada el 29 de abril de 2016.
- B. Remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) el Plan de Estudio de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Electrónica, Licenciatura en Ingeniería Electrónica en Automatización y Licenciatura en Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones, de la Universidad Latina, Sede Heredia, aprobado.
- C. Remitir a la Dirección de la carrera el Plan de Estudio de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Electrónica, Licenciatura en Ingeniería Electrónica en Automatización y Licenciatura en Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones, de la Universidad Latina, Sede Heredia, aprobado.
- D. Acuerdo firme.

Artículo 5. Nombramiento Revisor de Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) del Proceso 124.

Considerando:

- Los currículos vitae de los candidatos a Pares Evaluadores Externos para la Revisión del Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) de la carrera del Proceso 124.
- La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

- A. Nombrar al M.Sc. Julio Ernesto Pérez Parra, de Colombia, como Revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) del Proceso 124.
- B. Se designa en caso de que el titular nombrado no pueda asumir este nombramiento a los siguientes profesionales como Revisores del Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) del Proceso 124:
 - M.Sc. Rosibel Zelaya Orozco, de Costa Rica.
 - M.Sc. Eduardo Achú Peralta, de Chile.
 - M.Sc. Mónica Pinzón Bernal, de Colombia.
 - M.Sc. Paola Barreto Bedoya, de Colombia.
 - Ph.D Joaquim Lluís Chaler Vilaseca, de España.
 - M.Sc. César Alfaro Redondo, de Costa Rica.
 - Ph.D. Viviana Pérez Zumbado, de Costa Rica.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 6. Actualización del procedimiento para la revisión de cambios en los Planes de Estudios de Universidades Privadas.

El Lic. José Miguel Rodríguez García, continúa presentando las modificaciones solicitadas al documento sobre la actualización del procedimiento para la revisión de cambios en los Planes de Estudio de Universidades Privadas, el cual informa que en seguimiento a lo solicitado la Dra. Gisela Coto Quintana, ejecutó los cambios requeridos al procedimiento y la reducción estimada de tiempos totales, los cuales quedan de la siguiente manera:

Etapas y actividades del proceso	Tiempo establecido en la primera versión del procedimiento	Tiempo establecido en la nueva propuesta del procedimiento
Etapa admisibilidad y revisión inicial de la PCPE para verificar que cumpla los requisitos de la guías PCPE y esté completa	8 días hábiles	1 día hábil
Solicitud a la carrera de información faltante	40 días hábiles	0 días hábiles
Tramitar contratación de PDE	10 días hábiles	3 días hábiles (utilizando titulares y suplentes de los pares evaluadores del listado de elegibles)
Análisis y valoración de la PCPE	84 días hábiles máximo	36 días hábiles máximo
Decisión y comunicación al CONESUP	30 días hábiles (incluye análisis y decisión del Consejo del SINAES)	6 días hábiles
Total	172 días hábiles que son 8.6 meses	46 días hábiles que son 2.3 meses
Porcentaje de Reducción de tiempos	73.3%	

Para efectos de controlar el tiempo total que dura el proceso de cambio de los planes de estudios, se debe agregar el tiempo que transcurre entre la entrega por primera vez del documento que contiene el cambio de los planes de estudios por parte de la carrera y la recepción conforme que hace el SINAES del mismo.

Con base en lo anterior se evidencia una modificación de la columna que indica la duración del tiempo para la revisión de la PCPE indicándose el plazo máximo de dicha revisión, así como los plazos los cuales se muestran en días y no en horas.

Por otra parte se solicitará a la Dirección Ejecutiva un informe trimestral de los avances mostrados en las revisiones de la PCPE.

Se genera un espacio de análisis, consultas y comentarios por parte de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación.

SE ACUERDA

- A. Aprobar la nueva versión del procedimiento para la revisión de cambios en los Planes de Estudios de Universidades Privadas, a su vez que la guía y el referente conceptual de las Propuestas de Cambios de Planes de Estudios (PCPE) se ajusten para que sea coherentes en el mismo.
- B. Acuerdo firme.

El Lic. Federico Castro Páez, ingresa a las 12:40 p.m.

Artículo 7. Términos de referencia para contratar los servicios profesionales de un especialista en Derecho Laboral.

El MBA. Arturo Jofré Vartanián, le da la bienvenida al Lic. Federico Castro Páez, Consultor externo, que procede a presentar los Términos de referencia para la contratación de especialistas en Derecho Laboral.

La propuesta de Términos de Referencia contiene:

- Antecedentes.
- Objetivo de la contratación.
- Productos, plazo y remuneración.
- Características del profesional.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y análisis conjunto entre el consultor y los miembros del Consejo a la propuesta de términos de referencia.

Considerando:

Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 3° de dicha Ley, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse, y para cumplir con las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.

El SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines establecidos en dicha normativa. En este contexto, el SINAES busca ajustar su accionar a lo dispuesto en la Ley No. 8256 y otras normativas y criterios aplicables.

En este marco, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente:

- Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores.
- Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior.
- Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar los servicios de un profesional especialista en derecho laboral, para determinar las acciones que el SINAES deberá realizar en materia laboral, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256.

SE ACUERDA

- A. Aprobar la contratación de servicios profesionales de un especialista en derecho laboral, según los términos de referencia adjuntos.

**SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SINAES
TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS
PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL**

1. Antecedentes

Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 3° de dicha Ley, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse, y para cumplir con las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.

El SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines establecidos en dicha normativa. En este contexto, el SINAES busca ajustar su accionar a lo dispuesto en la Ley No. 8256 y otras normativas y criterios aplicables.

En este marco, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente:

- Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores.
- Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior.
- Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

Además, el Consejo dispuso autorizar las gestiones y trámites que resulten necesarios, conforme proceda, para ajustar el funcionamiento y operación del SINAES, conforme a lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el oficio No. C-307-2017 del 15 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar los servicios de un profesional especialista en derecho laboral, para determinar las acciones que el SINAES deberá realizar en materia laboral, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256.

2. Objetivo de la contratación

La asesoría externa que brinde el profesional, comprenderá la elaboración de productos jurídicos sobre las acciones que el SINAES deberá realizar en materia laboral, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 antes mencionado.

3. Productos, plazo y remuneración.

Los productos a realizar por parte del profesional son los siguientes:

- a) Elaboración y/o revisión de propuestas normativas para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental del SINAES, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 y demás normativa aplicable.
- b) Informes y criterios jurídicos sobre las acciones que el SINAES deberá realizar en materia laboral, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 antes referido, así como sobre la implementación de las referidas acciones y demás asuntos que resulten pertinentes en materia laboral, que le sean requeridos o solicitados.
- c) La participación en actividades, reuniones u otras tareas de acompañamiento y de asesoría jurídica, que resulten necesarias en relación con la implementación de las acciones, así como de los demás asuntos en materia laboral que resulten pertinentes, conforme lo indicado anteriormente,

El profesional contratado dependerá directamente del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, a cuyo órgano responderá por el trabajo realizado. Contará con todo el apoyo de la Presidencia y Administración del SINAES para realizar sus funciones.

Se contratará por servicios profesionales por seis meses, prorrogable por otro plazo igual por simple acuerdo entre las partes. El trabajo de asesoría externa se remunerará por hora profesional conforme a la respectiva tarifa mínima establecida en los aranceles del Colegio de Abogados de Costa Rica, para lo que deberá presentar los informes o productos indicados anteriormente, con las horas consumidas, y el consultor podrá hacer liquidaciones mensuales durante el plazo de ejecución, todo lo cual no podrá sobrepasar las 180 horas durante el período establecido en el contrato.

4. Características del profesional

Título universitario en derecho a nivel de posgrado, incorporado al colegio profesional respectivo, y con al menos 15 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía y en derecho laboral público, indicada en una declaración jurada u otros atestados que demuestren esa condición.

B. Comunicar este acuerdo a la Dirección Ejecutiva a.i. del SINAES, para su cumplimiento.

C. Acuerdo firme.

Artículo 8. Términos de referencia para contratar los servicios de un profesional que apoye el proceso de presupuesto del SINAES, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256.

El Lic. Federico Castro Páez, Consultor externo, quien procede a presentar los Términos de referencia para contratar los servicios de un profesional que apoye el proceso de presupuesto del SINAES, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256.

La propuesta de Términos de Referencia contiene:

- Antecedentes.

- Objetivo de la contratación.
- Productos, plazo y remuneración.
- Características del profesional.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y análisis conjunto entre el consultor y los miembros del Consejo a la propuesta de términos de referencia.

Considerando:

Por medio de la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 3° de dicha Ley, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse, y para cumplir con las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.

El SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines establecidos en dicha normativa. En este contexto, el SINAES busca ajustar su accionar a lo dispuesto en la Ley No. 8256 y otras normativas y criterios aplicables.

A partir de lo anterior, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente:

Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; y Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar los servicios de un profesional que apoye el proceso de presupuesto, conforme a las normas y lineamientos aplicables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 antes referido.

SE ACUERDA

- A. Aprobar la contratación de un profesional por servicios profesionales, que apoyen el proceso de presupuesto, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental, según los términos de referencia adjuntos.

**SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SINAES
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN
PROFESIONAL QUE APOYE EL PROCESO DE PRESUPUESTO DEL SINAES, PARA**

LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA INSTRUMENTAL QUE LE CONFIERE LA LEY 8256

1. Antecedentes

Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 3° de dicha Ley, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse, y para cumplir con las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.

El SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines establecidos en dicha normativa. En este contexto, el SINAES busca ajustar su accionar a lo dispuesto en la Ley No. 8256 y otras normativas y criterios aplicables.

A partir de lo anterior, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente:

- Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; y Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

Además, el Consejo dispuso autorizar los trámites y las gestiones que resulten necesarios, conforme proceda, para ajustar el funcionamiento y operación del SINAES, conforme a lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el oficio No. C-307-2017 del 15 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar los servicios de un profesional que apoye el proceso de presupuesto, conforme a las normas y lineamientos aplicables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 antes referido.

2. Objetivo de la contratación

El profesional apoyará el proceso de elaboración, construcción y aprobación del presupuesto institucional correspondiente al períodos 2019, y la conformación e implementación de las herramientas, instrumentos, registros, procedimientos y controles respectivos, para la puesta en operación de la personalidad jurídica

instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 antes mencionado, y conforme a la normativa aplicable.

3. Productos, plazo y remuneración

Los productos a realizar por parte del profesional son las siguientes:

- a) Informes, criterios y propuestas de carácter técnico para la elaboración, construcción y aprobación del presupuesto del SINAES para el período 2019, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 antes referido.
- b) Asesoría, acompañamiento y capacitación al respectivo personal del SINAES, para la conformación y la puesta en operación de las herramientas, instrumentos, registros, procedimientos y controles vinculados al proceso de presupuesto, que se deriven de la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental del SINAES, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 y conforme a la normativa aplicable en esta materia.
- c) La participación en actividades, reuniones u otras tareas de acompañamiento y de asesoría, necesarias en relación con el objeto de la contratación.

La Dirección Ejecutiva y la Administración del SINAES fungirán como contraparte para la ejecución del contrato.

Se contratará por servicios profesionales por un año, El trabajo de asesoría externa se remunerará por hora profesional conforme a la respectiva tarifa establecida en los aranceles del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, para lo que deberá presentar los informes o productos indicados anteriormente, con las horas consumidas, y el consultor podrá hacer liquidaciones mensuales durante el plazo de ejecución, todo lo cual no podrá sobrepasar las 240 horas durante el período establecido en el contrato.

4. Características del profesional

Título universitario a nivel de Licenciatura en una carrera de Ciencias Económicas, incorporado al colegio profesional respectivo, y amplia experiencia y conocimiento de al menos 10 años en presupuestos públicos y normativa aplicable en el ámbito del sector público descentralizado.

- B. Comunicar este acuerdo a la Dirección Ejecutiva a.i. del SINAES, para su cumplimiento.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 9. Términos de referencia para contratar los servicios en informática, a fin de valorar y determinar la plataforma tecnológica que utilizará el SINAES, para la programación, ejecución, registro y control de sus operaciones presupuestarias, financiero y contables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256.

El Lic. Federico Castro Páez, Consultor externo, quien procede a presentar los Términos de referencia términos de referencia para contratar los servicios en informática, a fin de valorar y determinar la plataforma tecnológica que utilizará el SINAES, para la programación, ejecución, registro y control de sus operaciones presupuestarias, financiero

y contables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256.

La propuesta de Términos de Referencia contiene:

- Antecedentes.
- Objetivo de la contratación.
- Productos, plazo y remuneración.
- Características del profesional.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y análisis conjunto entre el consultor y los miembros del Consejo a la propuesta de términos de referencia.

Considerando:

De acuerdo con el artículo 3° de dicha Ley, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse, y para cumplir con las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.

El SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines establecidos en dicha normativa. En este contexto, el SINAES busca ajustar su accionar a lo dispuesto en la Ley No. 8256 y otras normativas y criterios aplicables.

A partir de lo anterior, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente: 1) Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; 2) Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; y 3) Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

Además, el Consejo dispuso autorizar las gestiones y trámites que resulten necesarios, conforme proceda, para ajustar el funcionamiento y operación del SINAES, conforme a lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el oficio No. C-307-2017 del 15 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar los servicios profesionales en informática, para valorar y determinar la plataforma tecnológica que utilizará el SINAES, para la programación, ejecución, registro y control de sus operaciones presupuestarias, financiero y contables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256.

SE ACUERDA

- A. Aprobar la contratación de servicios profesionales en informática, según los términos de referencia adjuntos.

**SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES EN INFORMÁTICA, A FIN DE VALORAR Y DETERMINAR LA
PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE UTILIZARÁ EL SINAES, PARA LA**

PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, REGISTRO y CONTROL DE SUS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS, FINANCIERO Y CONTABLES, PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA INSTRUMENTAL QUE LE CONFIERE LA LEY 8256.

1. Antecedentes

Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 3° de dicha Ley, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse, y para cumplir con las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.

El SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines establecidos en dicha normativa. En este contexto, el SINAES busca ajustar su accionar a lo dispuesto en la Ley No. 8256 y otras normativas y criterios aplicables.

A partir de lo anterior, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente: 1) Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; 2) Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; y 3) Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

Además, el Consejo dispuso autorizar las gestiones y trámites que resulten necesarios, conforme proceda, para ajustar el funcionamiento y operación del SINAES, conforme a lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el oficio No. C-307-2017 del 15 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar los servicios profesionales en informática, para que valore y determine la plataforma tecnológica que utilizará el SINAES, para la programación, ejecución, registro y control de sus operaciones presupuestarias, financiero y contables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256, y brinde la asesoría y acompañamiento al SINAES, en relación con las acciones, recursos y tiempo requeridos para la implementación y puesta en operación de dicha plataforma tecnológica.

2. Objetivo de la contratación

Los servicios profesionales tienen como finalidad valorar y determinar la plataforma tecnológica que utilizará el SINAES, para la programación, ejecución, registro y control de sus operaciones presupuestarias, financiero y contables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la ley 8256.

3. Productos, plazo y remuneración

Los productos a realizar por parte del profesional son las siguientes:

- a) Un informe sobre la factibilidad técnica, operativa y económica sobre las posibles opciones de plataforma tecnológica a disposición del SINAES, para la programación, ejecución, registro y control de sus operaciones presupuestarias, financiero y contables, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017.

Dicho informe debe contener la correspondiente información sobre las acciones y actividades, tiempo y recursos requeridos para la implementación de las distintas opciones de plataforma tecnológica, para la programación, ejecución, registro y control de las operaciones presupuestarias, financiero y contables del SINAES, así como la respectiva recomendación sobre la opción más conveniente, conforme a la factibilidad técnica, operativa y económica determinada y los demás elementos pertinentes.

Este informe deberá ser presentado al SINAES, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la emisión de la respectiva orden de compra.

- b) Asesoría y acompañamiento al personal del SINAES, que resulte pertinente, relacionada con la contratación, implementación y puesta en operación de la plataforma y sistemas requeridos para la programación, ejecución, registro y control de las operaciones presupuestarias, financiero y contables del SINAES, según proceda, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256, según lo establecido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-307-2017 antes mencionado y la normativa aplicable.
- c) La participación en actividades, reuniones, y ejecución de cualesquiera otras tareas vinculadas con el objeto de la contratación, que resulten pertinentes.

La Dirección Ejecutiva del SINAES fungirá como contraparte para la ejecución del trabajo realizado.

Se contratará por servicios profesionales por seis meses, prorrogable por otro plazo igual por simple acuerdo entre las partes. Los servicios profesionales se pagarán por hora profesional, para lo cual se utilizará la tarifa por hora empleada por el Estado de la Nación del CONARE que se basa en un promedio de las tarifas de un grupo de colegios profesionales para lo que deberá presentar los informes o productos indicados anteriormente, con las horas consumidas, y el consultor podrá hacer liquidaciones mensuales durante el plazo de ejecución, todo lo cual no podrá sobrepasar las 360 horas durante el período de la contratación.

4. Características del profesional

El profesional que realice el trabajo, deberán contar con Título universitario a nivel de Licenciatura o maestría en informática o gestión de sistemas y tecnologías de información, incorporado al colegio profesional respectivo, y experiencia y conocimiento de al menos 10 años, en el desarrollo, adquisición, puesta en

operación, evaluación y mantenimiento de sistemas y la administración, evaluación y seguimiento de proyectos y contrataciones de tecnología y sistemas de información, en la administración pública.

- B. Comunicar este acuerdo a la Dirección Ejecutiva a.i. del SINAES, para su cumplimiento.
- C. Acuerdo firme.

El Lic. Federico Castro Páez, se retira las 1:30 p.m.

SE CIERRA LA SESIÓN A LA UNA Y CUARENTA DE LA TARDE.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Presidente

Lic. José Miguel Rodríguez García
Director Ejecutivo a.i.